



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/548

28/06/2019

2074

**AUTOR/A:** LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-EC-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que el Ministerio competente informó en el año 2003 el Plan Parcial SL-3 “Los Lances” señalando que el ámbito del Plan Parcial se encontraba “fuera de la servidumbre de protección, pero afectado por la zona de influencia”. Sobre esta zona el Plan Parcial señalaba el cumplimiento de lo regulado en el art. 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

El Estado, de acuerdo con la distribución competencial establecida en la Constitución Española, no tiene competencias en materia de urbanismo ni en ordenación del territorio, lo que no le exime de velar por el cumplimiento de la normativa de costas, en este caso, como garantía de la defensa del dominio público y de la igualdad de los derechos y deberes de todos los españoles, a través de los informes preceptivos y vinculantes regulados en la normativa aplicable.

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, siempre defenderá el medio ambiente y el desarrollo equilibrado del territorio a través de los instrumentos normativos de que está dotado, respetando la competencia de los órganos urbanísticos.

La normativa de costas vigente ya contempla las actuaciones frente al cambio climático, introduciendo dicha variable en la toma de la decisión sobre la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre, así como los proyectos y obras a desarrollar.

No obstante, sí se considera que, en un futuro cercano, sería adecuado analizar la normativa modificada en la anterior legislatura para adecuarla a los criterios de protección ambiental que se están estableciendo a nivel global para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Madrid, 30 de agosto de 2019